

BOLETIN OFICIAL

DE LA

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.

Orden general de este Ejército del 16 de Setiembre de 1866 en la Habana.

R. O. dando de baja en el Ejército al Teniente de Infantería D. Vicente Serrano y Calleja.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA. E.-M. SECCION 5ª

Circular—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en Real orden de 25 de Julio último dice al Excmo. Sr. Capitan General de esta Isla lo siguiente: “Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director General de Infantería lo que sigue:—La Reina (Q. D. G.) en vista del oficio de V. E. fecha 19 del actual trasladando otro del primer Jefe del Batallon provincial de Aranda de Duero núm. 59, en que participa que el Teniente del expresado Cuerpo D. Vicente Serrano y Calleja no se ha presentado después de terminada la Real licencia y próroga que le fué concedida para Estella y Torrelaguna, ha tenido á bien resolver que el mencionado Oficial sea baja definitiva en el Ejército, publicándose en la orden general del mismo, conforme á lo mandado en la Real orden de 19 Enero de 1850, siendo asimismo la Real voluntad se dé conocimiento de esta disposicion á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.—De la de S. M. comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.”

Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este dia para los fines de ordenanza.—El Coronel Jefe de E. M. accidental.—Ramon de Ibarrola.

R. O. resolviendo sobre los derechos pasivos que adquieren para sus viudas y huérfanos los Oficiales generales de Cuartel

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 9ª

Circular.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en Real orden de 24 de Julio último me dice lo siguiente:

“Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Presidente de la seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado lo que sigue:—Enterada la Reina (Q. D. G.) de lo informado por esa Seccion que V. E. preside en 26 de Junio próximo pasado, al evacuar el informe que se le pidió en Real orden de 6 del mismo mes, acerca de los derechos pasivos que adquieren para sus viudas y huérfanos los Oficiales generales de cuartel, se ha servido disponer por su resolucion de 9 del actual en vista de lo que prescribe el artículo 49 del proyecto de ley de clases pasivas de 20 de Mayo de 1862 que viene rigiendo por el 15 de la de presupuestos de 25 de Junio de 1864, que los expresados Oficiales generales de cuartel no adquieren otros derechos pasivos para sus familias con arreglo al artículo que se menciona, que los que les puedan corresponder por el mayor sueldo que en cualquiera situacion hayan disfrutado por el término de dos años.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.”

Lo que trascribo á V. . . . para el suyo y demás fines consiguientes.—Dios guarde á V. muchos años.—Habana 18 de Setiembre de 1866.—*Lersundi.*—Sr..



Por decreto del Excmo. Sr. Capitan General de 15 de Junio de 1862, inserto en el primer número de este Boletin, se ordena sea obligatorio el cumplimiento de todas las disposiciones que se publiquen en el mismo, desde su insercion.

El Coronel Jefe de E. M. accidental.

Ramon de Ibarrola y Marury.